



18va Legislatura Municipal

Sesión Ordinaria mes de agosto de 2010Presentado por: Administración**RESOLUCIÓN NÚMERO 7 SERIE 2010-2011**
(P DE R NUM. 6 SERIE 2010-2011)

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS A TRAVÉS DEL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE FINANZAS A REALIZAR UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA 2010-2011 Y EMITIR EL PAGO DE LA SENTENCIA ORDENADA POR EL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA DE PUERTO RICO, SALA SUPERIOR DE CAGUAS EN EL CASO DE MRC VS. MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS, CASO NÚMERO EDP DOS MIL CINCO GUIÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO (2005-0451), Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en su artículo 2.001 inciso (u) dispone que entre los poderes y facultades de los municipios está ejercer todas aquellas facultades que se le deleguen por ley y aquellas incidentales y necesarias.

POR CUANTO: Dentro de las facultades, deberes y funciones del Alcalde está la de organizar, dirigir y supervisar todas las funciones y actividades administrativas del municipio y la de someter para la consideración y aprobación de la legislatura las transferencias a otras partidas de créditos de la asignación presupuestaria. Artículo 3.010 incisos (k) de la referida ley.

POR CUANTO: La Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en el artículo 8.004 establece que las obligaciones y desembolsos de fondos públicos municipales solo podrán hacerse para obligar o pagar servicios, suministros de materiales y equipos, reclamaciones o cualesquiera otros conceptos autorizados por ley, ordenanza o resolución aprobadas al efecto y por los reglamentos adoptados en virtud de las mismas.

POR CUANTO: La Legislatura Municipal es el Cuerpo con funciones legislativas sobre los asuntos locales del Municipio de Aguas Buenas con la facultad para ejercer el poder legislativo y aprobar aquellas Ordenanzas, Resoluciones y Reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia municipal delegadas por la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991, Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada que, deban someterse a su consideración y aprobación. En particular la referida ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico en su artículo 5.005 establece que la Legislatura Municipal autorizara aquellas transferencias de crédito de las cuentas la asignación presupuestaria para el pago, entre otras cosas, de las sentencias de los tribunales de justicia.

POR CUANTO: En la acción civil de daños y perjuicios en el caso de *Minerva Rivera Camacho vs. Municipio de Aguas Buenas*, EDP 2005-0451 se incó una demanda de daños y perjuicios contra el Municipio de Aguas Buenas, Colón Construction, Inc. y las respectivas compañías aseguradoras por hechos ocurridos el 30 de marzo de 2004. Alegó la demandante Minerva Rivera Camacho que mientras conducía su vehículo por el pueblo de Aguas Buenas fue impactada por un camión de la compañía Colón Construction, Inc. que iba contra el tránsito haciendo trabajos de asfalto en la carretera y que como consecuencia del accidente sufrió lesiones en el área cervical, cuello y hombro izquierdo.

POR CUANTO: Mediante sentencia notificada en el mes de julio de 2010 por el Tribunal de Apelaciones fue ratificada sentencia del Tribunal de Instancia en donde el Tribunal Superior declaró con lugar la demanda de daños y perjuicios presentada por la Sra. Minerva Rivera Camacho y condenó a los demandados al pago de \$65,000 por los daños físicos y \$25,000 por daños morales para un total de \$90,000, a ser sufragado de forma mancomunada entre Colón Construction y el Municipio de Aguas Buenas. Determinó que la responsabilidad de Colón Construction y su aseguradora era de un 60% y la del Municipio y su compañía aseguradora Admiral Insurance era de un 40%, por lo que al Municipio de Aguas Buenas le correspondía pagar la suma de treinta y seis mil dólares (\$36,000.00), más el pago de intereses por lo que dicha cantidad asciende al presente a la suma de treinta y siete mil ochocientos dólares (\$37,800.00).

POR CUANTO: La Compañía Aseguradora del Municipio, Admiral Insurance, se ha negado a pagar la sentencia alegando tecnicismos, razón por la cual el Municipio ha iniciado una reclamación formal contra dicha aseguradora. No obstante los abogados del Municipio han recomendado que se consigne en el Tribunal la totalidad de la partida correspondiente al

Municipio como parte demandada, para evitar la acumulación de intereses, recargos y penalidades y sin perjuicio de la reclamación judicial que se instará contra la aseguradora Admiral Insurance.

POR CUANTO: Dicha sentencia ya ha advenido final y firme e inapelable razón por la cual la Administración Municipal por recomendación de los abogados ha optado por pagar dicha sentencia y proceder con una reclamación judicial contra la compañía aseguradora Admiral Insurance.

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS LO SIGUIENTE:**

SECCION 1RA: Autorizar al alcalde del Municipio de Aguas Buenas a través del Director del Departamento de Finanzas a realizar una transferencia de crédito de la asignación presupuestaria 2010-2011 y emitir el pago de la sentencia ordenada por el Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico, Sala Superior de Caguas en el caso de MRC vs. Municipio de Aguas Buenas, caso número EDP 2005-0451.

SECCIÓN 2DA: Por tanto se ordena al Director de Finanzas del Municipio de Aguas Buenas a realizar los pagos y desembolsos de los pagos de sentencia más los intereses por la suma total de treinta y siete mil ochocientos dólares (\$37,800.00) los cuales se desembolsaran mediante la emisión de dos cheques, un pago de \$28,800.00 a nombre de la demandante Minerva Rivera Camacho y un segundo cheque a nombre de su representación legal, Lcdo. Juan A. Hernández Rivera por la suma de \$8,370.00.

SECCIÓN 3RA: El pago de la referida sentencia se realizara mediante una transferencia de crédito de la asignación presupuestaria del Municipio de Aguas Buenas de la cuenta 01-10-33-94.73 correspondiente a la Disposición de Desperdicios Públicos por la suma de treinta y siete mil ochocientos (\$37,800.00) a la cuenta de nueva creación número 01-03-04-94.70 denominada Pago de Sentencias y Reclamaciones.

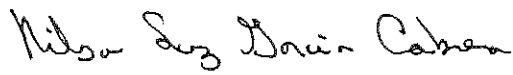
SECCIÓN 4TA: Se autoriza, además, al Alcalde en representación del Municipio de Aguas Buenas, por conducto de los abogados del Municipio a presentar la reclamación judicial correspondiente contra la aseguradora del Municipio Admiral Insurance por su incumplimiento en brindar representación legal y cubierta en el presente caso de conformidad con los términos y condiciones de la Póliza emitida a favor del municipio.

SECCIÓN 5TA: Toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo aprobado por el Municipio de Aguas Buenas que en todo o en parte entre en conflicto con la presente Ordenanza, queda por ésta derogada.



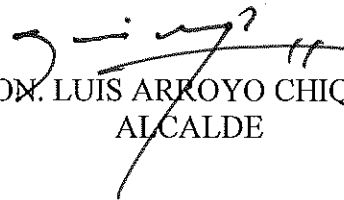
SECCIÓN 6TA. Esta Resolución entrará en vigor con efectividad inmediata una vez sea aprobada por esta Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO HOY 19 AGOSTO DE 2010.


HON. NILSA L. GARCÍA CABRERA
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL


SRA. LEFBIA E. COTTO FLORES
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADO Y FIRMADO POR EL HONORABLE LUIS ARROYO CHIQUÉS, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS HOY 25 DE AGOSTO DE 2010.


HON. LUIS ARROYO CHIQUÉS
ALCALDE



SELLO OFICIAL



CERTIFICACIÓN

YO, LEFBIA ENID COTTO FLORES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO POR LA PRESENTE CERTIFICO:

Que la que antecede es el texto original de la Resolución Número 6 Serie 2010-2011, aprobada por la Legislatura Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria del mes de Julio celebrada el 19 de agosto de 2010.

VOTOS AFIRMATIVOS 13

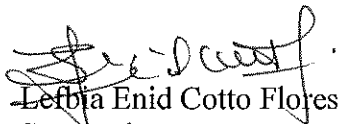
VOTOS EN CONTRA 0

CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS de los honorables:

- 1) Nilsa L. García Cabrera
- 2) Rafael Cardona Carvajal
- 3) María M. Silva Rosa
- 4) Cruz Martínez Fernández
- 5) Guillermo Oyola Reyes
- 6) José A. Aponte Rosario
- 7) Marangely Urtiadez Rodríguez
- 8) Ángel M. Planas Cortés
- 9) Carmen J. Ortiz Reyes
- 10) Roberto Velázquez Nieves
- 11) José B. Canino Laporte
- 12) José L. Batalla Delgado
- 13) José M. Malavé Durant

CERTIFICO, ADEMAS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y para uso oficial expido la presente y hago estampar, Gran Sello Oficial de este Municipio de Aguas Buenas, el 23 de agosto de 2010.


 Lefbia Enid Cotto Flores
 Secretaria
 Legislatura Municipal



SELLO OFICIAL